



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-003

San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día miércoles **trece de enero de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-003**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el miércoles dieciséis de diciembre de dos mil veinte, por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **"PLAN NACIONAL DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL"**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Unidad antes citada **DEC**, envió en esta fecha la información solicitada en un CD, que contiene el "**Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Institucional de MARN**", en vista que no es posible enviarla vía correo electrónico, y esta oficina resuelve invitar a solicitante a presentarse personalmente en horas hábiles a recoger el CD antes citado.



Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"-

SM